



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°688-2023-GM/NDM

Camisea, 15 de julio de 2023.

VISTOS:

El oficio N° 014184-2023-CG/DEN, de 27 de abril de 2023, emitido por Roberto pablo peralta Briceño, en su condición de Subgerente de Gestión de Denuncias Contraloría General de la República, el memorándum N° 164-2023-MDM/LC-A, de 08 de mayo de 2023, emitido por el Prof. Esaú Ríos Sherigorompi, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, el informe N° 149-2023-CALG-OTI-GM-MDM, de 10 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Cesar Augusto Larrea Gallegos, en su condición de jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, el informe N° 00908-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 04 de julio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, mediante el Decreto Supremo N°185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de ministros, como una plataforma digital que sirva como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", aprobadas por el mencionado Decreto Supremo; la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, tiene niveles de acceso, de los cuales el segundo, denominado Restringido, es el acceso para las entidades públicas a través de las Oficinas de integridad institucional, Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces;

El literal a) del artículo 9° de las DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO del Decreto Supremo N°185-2021-PCM, establece que es obligación de las entidades públicas designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, debiendo comunicarse tal designación a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

Que, mediante el OFICIO N°014184-2023-CD/DEN, de fecha 27 de abril de 2023, el Sub Gerente de Gestión de Denuncias de Contralora General de la República, ROBERTO PABLO PERALTA BRICEÑO, de la revisión de la

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMeganton



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

información y documentación vinculada al “Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”, comunicando que se ha identificado una (01) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n°9539-2023-CG/DEM-SOO;

Que, mediante el Memorándum N°164-2023-MDM/LC-A, de fecha 08 de mayo del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, PROF. ESAU RÍOS SHERIGOROMPI, solicita comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (05) das hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas antes indicado;

Que, mediante informe N°00908-2023-OAL—RZC-MDM/LC, de 14 de julio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, CONCLUYE que, el Decreto Supremo N°185-2021-PCM, señala Taxativamente a la Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y estando facultado de acuerdo al numeral 16 del artículo 011° del Reglamento de Organización y Funciones, que señala: “Emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia.”, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como responsables para utilizar la plataforma de debida diligencia del sector publico al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Abg. Ronald Arturo Rozas Cárdenas y al jefe de la Oficina de Abastecimientos C.P.C. Teófilo Prado León.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Áreas Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni y mediante las Gerencias de Línea, realizar su difusión para conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR de las designaciones como responsables para utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, conforme a lo establecido en el literal a) del Decreto Supremo N° 185-221-PCM, a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de ministros, en el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la designación;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER LAPA GERRERO
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757863

C.C.
OCRH
OA
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni